



Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00039522-O

Guayaquil, 20 de junio de 2019

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004901

Señor
Pablo Ricardo Parra Cabezas
Gerente
GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00004901** de **junio 18 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MALL DEL NORTE**", una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


~~Ab. María Elvira Malo Cordero~~
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
SAT



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004901

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán entre otros, los fideicomisos inmobiliarios y de administración.

Que, el numeral 9 del literal b) del numeral 2.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [agregado por el artículo 3 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 7, publicada en Registro Oficial Suplemento 338 de 11 de Julio del 2015], establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios disponer la inscripción de los negocios fiduciarios.

Que el fideicomiso mercantil inmobiliario y de administración denominado **“FIDEICOMISO MALL DEL NORTE”** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de marzo de 2019 ante la abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, con Registro Único de Contribuyentes de Sociedades signado con el número 0993186791001.

Que el día 25 de marzo de 2019, la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A. en su calidad de fiduciaria representada en este acto por el señor Pablo Ricardo Parra Cabezas en su calidad de Gerente, presentó la solicitud de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario y de administración denominado **“FIDEICOMISO MALL DEL NORTE”**



Que el nombrado fideicomiso tiene por objeto que la fiduciaria administre los bienes fideicomitidos y los que se adquieran en el futuro, tales como aportes de los constituyentes, flujos vdc, el o los créditos que contrate el fideicomiso, entre otros, y realice gestiones administrativas ligadas o conexas para el desarrollo, construcción del proyecto inmobiliario en el terreno y su posterior operación y explotación de acuerdo a las especificaciones que determine la junta del fideicomiso.

Que, acorde las cláusulas tercera y cuarta el patrimonio autónomo del fideicomiso se conformará por las transferencias y compromisos de aporte futuro de los Constituyentes, a favor del fideicomiso mercantil.

Que la cláusula séptima titulada instrucciones, en el numeral siete,uno,tres establece que se debe suscribir de manera simultánea a la celebración del Fideicomiso, una promesa de compraventa, por la cual la Promitente Vendedora se obligará a celebrar un contrato de compraventa con el Fideicomiso cuyo objeto será el terreno, lo cual permitirá al Fideicomiso adquirir el dominio del terreno.

Que mediante escritura pública otorgada ante la abogada Karla Liliana Troncozo Hasing, Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil el 6 de mayo del 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 30 de mayo del 2019, en su primera parte celebra la Cancelación Parcial de Hipoteca Prohibición Voluntaria de Enajenar que hace el Banco de la Producción S.A. Produbanco a favor de la compañía Carvagu S.A.; y en la segunda parte la Compraventa que hace la compañía Carvagu S.A. a favor del Fideicomiso Mall del Norte

Que en la segunda parte del contrato que antecede, la cláusula tercera señala que Carvagu S.A., da en venta real y enajenación perpetua a favor del **FIDEICOMISO MALL DEL NORTE** los cuatro bienes inmuebles consistentes en los solares dos-dos, dos-tres, dos-cuatro y dos-ocho todos ubicados dentro de la manzana número dos mil quinientos setenta y seis de la parroquia Pascuales, en la urbanización Mucho Lote Uno Etapa Sexta.

Que con ocasión de la revisión de la precitada solicitud de inscripción y documentos adjuntos, este órgano de control realizó el Informe Técnico Jurídico No. SCSVS.INMV.DNNF.19.096 del 15 de abril del 2019, y el oficio de observaciones notificadas a la Fiduciaria No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00024753-O del 17 de abril del 2019.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número No. SCVS.INMV.DNNF.19.151 del 14 de junio del 2019, donde se establece que la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., en su calidad de fiduciaria, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO MALL DEL NORTE"**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MALL DEL NORTE"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución celebrada el 8 de marzo de 2019, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil, 18 de junio de 2019.

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/AMN/FFV/FPR
Trámite: 18857-0041-2019
RUC. 0993186791001

